Rawson, 27 de junio de 2017.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA s/ Incidente de Verificación Tardía de Créditos en Autos: “Marítima M. SA s/ Concurso Prev. Por Agrupamiento (858-2009)” (Expte. N° 130-2015)** (Expte. N° 24256-E-2015).-----

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La concursada MARITIMA M. SA a fs. 202/213 y vta. interpone casación por arbitrariedad (art. 291 inc. e) del CPCC) contra la Sentencia Interlocutoria N°96/15 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo por la causal del inc. e) del CPCC.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la concursada MARITIMA M. SA, a fs. 202/213 y vta. fundado en el inc.

e) del art. 291 del CPCC.----------

----- **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

-- **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------

Fdo. Dres. Alejandro Javier Panizzi y Miguel Angel Donnet.
Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 28/06/17
Registrada bajo el N° 105/SRE/2017. CONSTE. Fdo. Claudia Tejada, secretaria